1563-PLA-EV-2020

Ref. SICE: 1004-18

5 de octubre de 2020

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 6894-18 del 9 de julio de 2018, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 5 de julio de 2018, artículo XXXIX, le remito el informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el seguimiento al plan de trabajo en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 1441-PLA-EV-2020, del 15 de setiembre de 2020, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Máster Sindy Paola Campos Coto, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Domestica de Escazú. También se le solicitó criterio a la Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Gestión Humana, y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Como respuesta se recibió el correo electrónico de la Licenciada Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Domestica de Escazú y el oficio 750-CACMFJ-AGA-2020 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Las observaciones se consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

MSc. Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

***Se adjuntan respuestas recibidas (ver anexos 6 y 7).***

Copias:

* Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.
* Juzgado Contravencional de Escazú
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
* Dirección de Gestión Humana
* Dirección de Tecnología de Información

rqp

Ref. 1004-18







**Dirección de Planificación**

**Subproceso de Evaluación**

**Seguimiento al plan de trabajo en el Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *05/10/2020* |
| **Oficina remitente:** | *Subproceso de Evaluación* | **# Informe:** | 1563-PLA-EV-2020 |
| **Temática:** | *Seguimiento al plan de trabajo en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.* | | |
| **Para:** | *Secretaría General de la Corte* | | |
| **Copia(s):** | * *Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.* * *Juzgado Contravencional de Escazú* * *Dirección de Tecnología de Información* * *Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.* * *Dirección de Gestión Humana* | | |
| **Oficios:** | *Con este informe se contesta los oficios de la Secretaría General de la Corte No. 6894-18, 5009-20 y 6135-2020. Referencia interna* ***1004-2018.*** | | |

**1. Antecedentes**

En sesión 44-17 celebrada el 16 de mayo de 2017, artículo CXXIII, se tuvo por presentada la gestión de la máster Sindy Paola Campos Coto, en calidad de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, donde solicita que se analicen las siguientes propuestas y se acojan las más favorables y menos perjudicial para la administración de justicia: 1) Se extienda el plazo del traslado de la plaza del Notificador hasta que se cuente con una solución satisfactoria para este despacho, 2) Se asigne una Plaza Extraordinaria para que se desempeñe en el área de manifestación, 3) Se realice una clonación de plaza para que asuma las funciones que están quedando descubierta mientras se concreta una solución definitiva, 4) Realizar el estudio respectivo de cargas de trabajo del Personal de Escazú para determinar que con la situación actual es un riesgo el funcionamiento y calidad del servicio público que se brinda, 5) La intervención del departamento de Riesgos de trabajo a fin de que definan las pautas a seguir y determinar el riesgo por la falta de Recurso Humano y 6) La intervención del Departamento de Salud Ocupacional para que emita formal criterio en cuanto al estrés laboral por las cargas de trabajo y la nueva limitación de personal del despacho. Se acordó:

*“Tener por presentada la gestión de la máster Sindy Paola Campos Coto, en calidad de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, y remitirla al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que valore el apoyo que se le pueda dar a este Juzgado y a la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y a la Dirección de Planificación, para que colaboren con algún tipo de medidas.”.*

Posteriormente, en sesión 34-2018, celebrada el 25 de abril de 2018, artículo XII, se tuvo por rendido el informe 35-PLA-OI-2018 de la Dirección de Planificación, sobre la solicitud de recurso humano y revisión de la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, donde se aprobó darle continuidad a la colaboración de las plazas de Jueza o Juez Supernumerario, al despacho de Puriscal, en las condiciones existentes (un semestre al año, de forma compartida con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.

Asimismo en sesión 60-18 celebrada el 5 de julio del 2018, artículo XXXIX, relacionado con el estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú donde se acordó: *“Tener por rendido el Informe 591-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con el “Estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y la Dirección de Planificación evaluará los resultados alcanzados con este plan de trabajo al finalizar el 2019 y rendirá un informe a este Consejo.”.*

Posteriormente en sesión 42-2020 celebrada el 30 de abril del 2020, artículo XXXII, relacionado con la necesidad de instar a la Dirección de Gestión Humana y a la Dirección de Planificación, para que a la brevedad según la necesidad del puesto en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú procedan con las gestiones necesarias y se defina de esta manera la estructura organizativa, por cuanto el recurso técnico supernumerario del Centro es limitado y se requiere disponer del mismo, para atender las diferentes solicitudes de colaboración, se acordó:

“

1. *Estar a la espera del informe solicitado a la Dirección de Planificación, en sesión 60-18 celebrada el 5 de julio de 2018, artículo XXXIX, relacionado con los resultados alcanzados con el plan de trabajo al finalizar el 2019.* ***2.)*** *Comunicarle a la licenciada Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, que se mantendrá la Plaza de Técnico Supernumerario asignada por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú sin ninguna restricción de funciones existentes; para que el Juzgado pueda utilizar dicho técnico, en las funciones que más requiera en ambas materias, y hacer frente a la demanda de servicios existente.* ***3.)*** *Solicitar a la Dirección de Planificación y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que manera conjunta rindan un informe con relación a determinar si es posible trasladar personal del Juzgado Contravencional de Escazú al de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de ese mismo cantón, e informen a este Consejo lo pertinente.”.*

Finalmente, en sesión 56-2020 celebrada el 09 de junio de 2020, artículo LXXI, se tuvo por analizada la gestión del Licenciado Alexander Solano Pérez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Escazú, en donde se referirme al oficio número 5009-2020, del 27 de mayo del 2020, sobre el acuerdo transcrito en sesión 42-2020 del 30 de abril del 2020, y señala una afectación a la buena marcha del Juzgado Contravencional de Escazú y se acordó:

***“1)*** *Tomar nota de la comunicación remitida por el licenciado Solano Pérez.* ***2.)*** *Comunicar a don Alexander que este Consejo Superior está en proceso de resolver la problemática del juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, considerando varias opciones, por lo que en su debido momento se le estará comunicando lo pertinente.* ***3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación a fin de que tome en cuenta las manifestaciones del gestionante, en el informe que mantiene pendiente de remisión, solicitado por este Consejo en sesión 42-2020 celebrada el 30 de abril de 2020, artículo XXXII.”.*

**2. Entrevistas**

El licenciado Andrey Rojas Monge, Profesional 2 a.í. del Subproceso de Evaluación, entrevistó a licenciada Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora a.i. y al Coordinador Judicial Dolan Javier Coto Cubillo respectivamente del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.

Como parte de las entrevistas, se enviaron correos electrónicos a las siguientes personas:

* Licenciada Krissia Rojas Quirós, Jefa de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana.
* Licenciada Katia Saborío Soto, Jefa del Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana.
* Licenciado Gustavo Herrera Rodríguez, Profesional 2 del Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana.
* Licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
* Máster Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de la Información.
* Licenciado Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez Gestor de la Jurisdicción de Familia.

* Señor Sergio Bolaños Chaverrí, Coordinador Judicial del Juzgado Contravencional de Escazú.

**3. Seguimiento de recomendaciones del informe 591-PLA-2018**

En atención a lo indicado por el Consejo Superior en la sesión 60-18 celebrada el 5 de julio del 2018, artículo XXXIX, relacionado con el estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú donde se acordó: *“Tener por rendido el Informe 591-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con el “Estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y la Dirección de Planificación evaluará los resultados alcanzados con este plan de trabajo al finalizar el 2019 y rendirá un informe a este Consejo.”.*

Se procede a informar:

El Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú está compuesto por la siguiente estructura:

|  |  |
| --- | --- |
| **Puesto de trabajo** | **Cantidad de personal** |
| Juez(a) 1 | 2 |
| Coordinador(a) Judicial | 1 |
| Técnicos (as) Judiciales 1 | 3 |
| Juez (a) Supernumerario\* | 1 |
| Técnico Supernumerario | 1 |

**Fuente:** Elaboración propia.

\* El Juez Supernumerario colabora con el Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica

de Escazú cada seis (agosto a enero), los otros seis meses colabora al Juzgado Contravencional y

Menor Cuantía de Puriscal.

Por otro lado, se realiza el resumen del estado de ejecución de las recomendaciones indicadas en el informe 591-PLA-2018, aprobado por el Consejo Superior relacionado con el estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú:

**3****.1 Recomendación dirigida al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación** | **Estado de la Recomendación** |
| Aprobar el plan de trabajo con cuotas para el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, el cual se muestra a continuación: | **Incompleto**. Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó al colaborador Dolan Coto Carrillo, entonces Coordinador Judicial del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, quien indicó lo siguiente:  En cuanto a los Jueces ordinarios se puede comentar lo siguiente:   * En el plan de trabajo indica que la persona juzgadora debe de realizar 1 audiencia temprana por día, al revisar los controles de las audiencias tempranas durante el 2019 y los primeros cinco meses del 2020, se puede mencionar que las dos personas juzgadoras realizaron un total de 277 audiencias en teoría tenían que realizarse 14 a la semana, lo cual equivale a 1008 en el periodo analizado, cumpliendo el parámetro de producción 27%, localizándolo un 73% debajo de los parámetros solicitados por la Dirección de Planificación.   Es importante indicar que en el mes de agosto del 2019 el Juzgado se convierte en un despacho híbrido (resuelve expedientes físicos y electrónicos).   * Por otro lado, se tiene que el Juez debe de realizar 3 sentencias en Materia de Violencia Doméstica mensuales, sin embargo, al verificar las sentencias dictadas se puede concluir que el Juzgado dictó un total de 164 sentencias en el periodo analizado (enero 2019 a mayo 2020), por lo tanto tuvieron que haberse dictado 102 sentencias, lo cual se puede decir que los Jueces están cumpliendo el parámetro de producción a un 161%, es decir por encima de los parámetros establecidos por la Dirección de Planificación en un 61%. * En Materia de Pensión Alimentaria, los Jueces deben de realizar un total de 5 sentencias mensuales, lo cual al revisar las sentencias dictadas en el periodo de 2019 y los primeros cinco meses del 2020, con un parámetro de producción de 170 sentencias en ese periodo, las personas juzgadoras dictaron un total de 495 sentencias, cumpliendo los parámetros establecidos por la Dirección de Planificación en un 291%. * Las personas juzgadoras deben de realizar un total de 10 seguimientos de medidas de protección al mes cada uno, sin embargo, al revisar los controles del Despacho se puede indicar que, durante el periodo de enero 2019 a mayo 2020, los jueces realizaron un total de 435 seguimientos de medidas de protección, obteniéndose un 128%.      * El parámetro de producción por cada plaza de judicatura en firma de proveído es entre 22 y 30 diarios, lo cual equivale a 462 y 630 mensuales. Sin embargo, al analizar la firma de los jueces durante el periodo analizado (enero 2019 a mayo 2020), se firmaron un total de 8204 resoluciones, la producción tuvo que haber estado entre 7854 y 10710, por lo cual se obtiene un 77%.   En cuanto a la plaza del Juez Supernumerario:   * Debe realizar un total de 30 sentencias dictadas mensualmente, pero al revisar el dictado de sentencia de este juez, se puede indicar que durante el periodo analizado (agosto 2019 y enero 2020) el juez supernumerario dictó un total de 134 sentencias, localizándolo por debajo de la cuota establecida por la Dirección de Planificación (180 sentencias en 6 meses), lo cual significa un cumplimiento de un 74% (134/180), según datos oficiales del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional   En cuanto a coordinador judicial:   * El coordinador judicial tiene que aprobar giros en el SDJ, llevar y tener actualizados los libros de dictado de sentencia, pase a fallo y apelaciones, así como, llevar al día las estadísticas del Juzgado, es importante indicar que se revisa el Sistema de Depósitos Judiciales encontrándose al día aprobando un total de 10337 giros de enero 2019 a mayo 2020, por otro lado, con respecto a tener los libros actualizados se puede indicar que los libros de sentencias, apelaciones y pase de fallo se detecta como existe un manejo incorrecto presentando espacios en blanco entre las fechas de solicitud de consecutivo los consecutivos. (ver anexo No.1). * Finalmente se puede indicar que el Coordinador Judicial mantiene las estadísticas del juzgado actualizadas.   En cuanto al área de manifestación:   * En el plan de trabajo aprobado en el informe 591-PLA-2018, se indica que el área de manifestación tiene la capacidad de atender 50 usuarios diarios, al revisar los controles del ingreso de usuarios durante el 2019, se puede indicar que durante el periodo analizado se atendieron un promedio de 52 personas por día, cumpliendo los cálculos establecidos por la Dirección de Planificación.   Finalmente, en cuanto a la plaza Técnico Supernumerario:   * El Técnico Supernumerario tiene que realizar un total de 15 resoluciones diarias área de manifestación, sin embargo, al realizar al realizar el trabajo desarrollado por el Técnico (a) Supernumerario (a) se puede expresar: Durante el periodo de enero a julio 2019 el Supernumerario estuvo trabajando en un proyecto de congestionamiento, el cual consistía en finalizar los 615 expedientes que tenían un retraso importante, el cual lo determinó la Inspección Judicial. * En el periodo agosto 2019 a mayo 2020, realizó un total de 2092 resoluciones, en teoría tuvo que efectuar 3150 resoluciones, lo cual equivale a 66%.   En el informe de rediseño original se habían establecido los siguientes indicadores comparados contra el parámetro institucional, simulando cual sería el valor alcanzado si ese recurso estuviera solamente en esa función, se alcanzan los siguientes resultados:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Variables | Parámetro institucional por plaza de Jueza o Juez | Resultado alcanzado en el seguimiento | Porcentaje de rendimiento | | Audiencias tempranas – Pensiones Alimentarias | 8 diarias | 0.378 diarias | 5% | | Sentencias de fondo – Pensiones Alimentarias | 30 mensuales | 14.55 mensuales | 49% | | Firma de proveído | 75 diarios | 22.88 diarios | 31% | | Sentencias de fondo – Violencia Doméstica | 15 mensuales\* | 4.83 mensuales | 32% | | Seguimientos de medidas de protección | 60 mensuales | 12.8 mensuales | 21% | | Total | | | 137% | | Variables | Parámetro institucional por plaza de Técnica o Técnico Judicial | Rendimiento del despacho por plaza de Técnica o Técnico Judicial | Porcentaje de rendimiento | | Proyectos de resolución diarios | 15 diarios | 8.1 diarios | 54% |   \*Es el valor mínimo que se le pide a un Juzgado de Violencia Doméstica, siendo el valor esperado 20 y el valor ideal 25. |
| Las técnicas y técnicos judiciales del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú deberán elevar su rendimiento de producción de resoluciones a un promedio de 15 diarias, tal como sucede en el resto de los despachos homólogos. | **Incompleto.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó los diferentes controles que cuenta el juzgado analizándose lo siguiente:   * El técnico judicial tiene que tramitar 15 resoluciones en materia de Pensión Alimentaria y de Violencia Doméstica, los escritos se deben de estar resueltos en un plazo máximo de 15 días y los apremios deben de ser resueltos y entregados en el mismo día. * Se determinó que los Técnicos Judiciales tramitaron en promedio 339 expedientes mensuales durante el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, la cuota teórica por mes es de 630, reflejando un rendimiento del 54% por técnico judicial, localizándolo por debajo de los parámetros establecidos por la Dirección de Planificación (15 resoluciones diarias), el cual se fundamentó en el parámetro establecido en la Reforma Laboral y Civil para los despachos que veían varias materias, este despacho tendrá una matriz de indicadores como parte de la Reforma de Familia la cual se estandarizará con sus homólogos, el alcance de este informe es un seguimiento al informe de reestructuración original. * Con respecto a los escritos se puede indicar que durante el 2019 se resolvieron un total de 3882 escritos, teniendo un total de 123 escritos pendientes de realización al 31 de julio de 2020, se constató que tenía plazos elevados pendiente de tramitar, en donde la fecha más antigua por resolver es del 24 de abril de 2020 en Materia de Pensión Alimentaria y del 05 de julio de 2020 en Materia de Violencia Doméstica **(ver anexo No. 2).** * Finalmente, en la sesión 6-18 celebrada el 23 de enero de 2018, se acordó que la emisión de las órdenes de apremio no sea mayor a tres días. Al revisar los controles del Despacho, se puede comentar que la orden de apremio más antigua es del 18 de julio de 2020, por lo anterior el plazo de resolución de apremio es de 13 días al 31 de julio del 2020, con un pendiente de 60 órdenes de apremio por resolver **(ver anexo No. 3).** |
| El Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú deberá implementar una distribución por tipo de proceso (pensiones y violencia doméstica) con roles para sustituir el sistema de distribución por terminaciones y de esa forma lograr equidad en el ingreso por tipo de proceso. | **Pendiente.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó al colaborador Dolan Coto Carrillo, Coordinador del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, quien indicó al mes de julio no se ha implementado la distribución por tipo de procesos ya que el Juzgado sigue realizando la distribución por terminación par e impar, lo cual se debe de modificar con la entrada de la reforma de Familia. |
| Cuando el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú reciba apoyo de una Jueza o Juez Supernumerario o de una Técnica o Técnico Judicial del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, éstos deberán brindar colaboración a toda la tramitación del despacho y no únicamente a audiencias tempranas de conciliación, por lo tanto se recomienda que cuando se tenga el apoyo de esa plaza pueda enfocarse en el dictado de 30 sentencias mensuales, cuota institucional para dictado de sentencias de pensiones alimentarias, lo cual permitiría al despacho poder solventar las necesidades de dictado de sentencias. | **Incompleto.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó a la Licenciada Mercedes Mejía Sáenz Jueza Coordinadora y al colaborador Dolan Coto Carrillo, Coordinador Judicial del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, quien indicó:  Con respecto al Juez Supernumerario se puede indicar brindó colaboración en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú durante los meses de agosto 2019 a enero 2020, dictando un total de 107 sentencias, esto ubicándolo por debajo de la cuota establecida por la Dirección de Planificación (30 sentencias por mes) con una disminución en el dictado de sentencias del 59.Es importante indicar que, durante este periodo, la persona juzgadora supernumeraria realizó 122 conciliaciones.   * Por otro lado, el Técnico Supernumerario colaboró en el periodo de enero a julio 2019 en un proyecto de descongestionamiento, el cual consistía en finalizar 615 expedientes que tenían un retraso importante, el cual lo determinó la Inspección Judicial y para los meses de agosto 2019 a marzo 2020, el técnico supernumerario realizó un total de 2092 resoluciones, esto colocando por debajo de los parámetros establecidos por la Dirección de Planificación. |

**Fuente:** Elaboración propia.

En relación con la recomendación dirigida a la Dirección de Gestión Humana, se indica:

**3.2 Recomendación dirigida a la Dirección de Gestión Humana**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación** | **Estado de la Recomendación** |
| La Dirección de Gestión Humana valorará dentro de las plazas vacantes o permutas que se están solicitando institucionalmente, un traslado al Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, para compensar el recurso que se perdió en el 2017. | **Completado.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se le consultó al licenciado Gustavo Herrera Rodríguez, profesional del Subproceso Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, quién señala que la Dirección de Gestión Humana mediante oficio RS-796-2018 donde aclaró que los traslados que realiza el Subproceso de Reclutamiento y Selección, en acatamiento al artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial, son traslados de personas servidoras judiciales de un puesto a otro de igual o inferior clase y categoría, por lo que en atención al principio de legalidad no es competencia de la Dirección de Gestión Humana lo relacionado a proponer traslados de plazas, modificación de estructura o creación de nuevos puestos, lo cual, según nuestro criterio, es competencia de la misma Dirección de Planificación.  Finalmente, el Consejo Superior en sesión 97-18 del 06 de noviembre de 2018, artículo LXXI, en relación con que el apoyo de la Técnica o Técnico Judicial Supernumerario debe mantenerse hasta que presupuestariamente logre aprobarse la creación de nueva plaza para el Juzgado en mención, o bien, previo estudio de la Dirección de Planificación logre aprobarse el traslado de una plaza de otro despacho judicial, que por sus cargas de trabajo pueda prescindir de la misma.  Aunado a lo anterior se indica que el Consejo Superior, aprobó sesión extraordinaria de presupuesto 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVII el estudio 549-PLA-RH-OI-EV-2020.Análisis de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV) de Siquirres y carga de trabajo del personal juzgador y técnico judicial asignado a las Plataformas Integrales de Servicios de Atención a la Víctima del país (PISAV), en donde se acordó:  *1.) Aprobar el informe 549-PLA-RH-OI-EV-2020 de la Dirección de Planificación y sus recomendaciones para la mejora integral de los PISAV (se recomienda al Consejo Superior el traslado de una plaza de Técnico Judicial para fortalecer las condiciones existentes en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú). 2) La aprobación definitiva por parte del Consejo Superior de la incorporación de las plazas para el año 2021, que se recomiendan en este estudio técnico quedará sujeta al análisis final e integral que hará el Consejo Superior de todas las plazas que finalmente queden aprobadas, con antelación al envío del proyecto de presupuesto a Corte Plena.* |
| La Dirección de Gestión Humana efectuará, a la brevedad posible, un estudio de ambiente laboral del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y considerará también una valoración de la salud emocional y física de las personas servidoras del despacho. | **Pendiente:** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó a la licenciada Kattia Saborío Soto, Jefa del Subproceso de Ambiente Laboral, quien externó que el informe de Ambiente Laboral fue ejecutado en el 2018, mediante el informe ALAB-176-2018, por otro lado, es importe indicar que la valoración de la salud emocional y física de las personas servidoras del despacho no es competencia del Subproceso de Ambiente Laboral, según se puede constatar en el **Anexo 4**. |

**Fuente:** Elaboración propia.

En relación con la recomendación dirigida al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se indica:

**3.3 Recomendación dirigida al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación** | **Estado de la Recomendación** |
| Durante el 2019, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función jurisdiccional seguirá colaborando con una plaza de Técnica o Técnico Judicial (hasta que la necesidad sea suplida por la Dirección de Gestión Humana en un traslado de plazas) y con el apoyo semestral de una Jueza o Juez, esto si se mantienen los presupuestos de disponibilidad que se mencionan en el punto 5.2 del informe. | **Completado:** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó a la licenciada Lucía Viquez Solano, Profesional 2 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, quien externó que el Centro ha mantenido el recurso técnico supernumerario en el despacho, por cuanto la Dirección de Gestión Humana no ha detectado a la fecha una plaza a trasladar al Juzgado de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias de Escazú.  Es importante indicar que el Técnico Supernumerario en el periodo de enero a julio finalizó un total de 615 expedientes que tenía un retraso importante, mientras que en el periodo de agosto 2019 a marzo 2020 realizó un total de 1525 resoluciones.  Finalmente, el Juez Supernumerario brindó colaboración en el Despacho durante los meses agosto 2019 a enero 2020, dictando un total de 22 sentencias. |

**Fuente:** Elaboración propia.

En relación con la recomendación dirigida a la Dirección de Tecnología de la Información se indica:

**3.4 Recomendación dirigida a la Dirección de Tecnología de la Información**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación** | **Estado de la Recomendación** |
| La Dirección de Tecnología de la Información deberá implementar un acceso electrónico a la Defensa Pública de Escazú para poder disminuir la cantidad de expedientes que son buscados de manera manual, lo cual deberá quedar implementado para enero del 2019, de acuerdo con el plan de trabajo de la Dirección de Tecnología de la Información. | **Completado.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó a la licenciada Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de la Información, quién indicó que, en el proceso de implementación del Escritorio Virtual, se capacitó en los sistemas electrónicos a la licenciada Elizabeth Fernández Monge, quien atendía por parte de la Defensa Pública los casos del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú. |
| La Dirección de Tecnología de la Información deberá valorar las condiciones tecnológicas para la implementación del Escritorio Virtual como sucede con el resto de despachos homólogos, mejora que deberá ser implementada en enero del 2019. | **Completado.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó a la licenciada Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de la Información, quién externó que al Juzgado de Pensiones Alimentaras y Violencia Doméstica de Escazú se le implementó el Escritorio Virtual en el mes de agosto de 2019. Finalmente se puede indicar que el Despacho actualmente cuenta con los servicios en línea:   * Recepción de escritos (Para todos los contextos) * Recepción de demandas (Para materia de pensiones) * Solicitudes de apremios en Línea (Para la materia de pensiones) |

**Fuente:** Elaboración propia.

En relación con la recomendación dirigida a la Comisión de Familia se indica lo siguiente:

**3.5 Recomendación dirigida a la Comisión de Familia:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación** | **Estado de la Recomendación** |
| La Comisión de Familia dará seguimiento a los resultados que alcance el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú con la implementación de este plan de trabajo. | **Pendiente:** Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación anterior, se consultó a la licenciada Lucía Viquez Solano, Profesional 2 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, quien comentó que el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú no cuenta con Matriz de Indicadores de Gestión por lo que el seguimiento se ha realizado de manera presencial según la visita efectuada por el gestor de la materia de Familia en el primer trimestre del 2019. |

**Fuente:** Elaboración propia.

**Jugado Contravencional de Escazú**

En atención a lo indicado por el Consejo Superior en la sesión 42-2020 celebrada el 30 de abril de 2020, artículo XXXII, en donde se acordó:

*“Solicitar a la Dirección de Planificación y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que manera conjunta rindan un informe con relación a determinar si es posible trasladar personal del Juzgado Contravencional de Escazú al de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de ese mismo cantón, e informen a este Consejo lo pertinente.”.*

Se procede a informar:

* El Juzgado Contravencional de Escazú está compuesto por un total de seis plazas ordinarias, de la cuales una plaza es de jueza o juez unipersonal, un coordinador judicial, tres plazas de Técnica o Técnico Judicial y una plaza de auxiliar de servicios.
* Las responsabilidades de tramitación del despacho se las distribuyen entre la jueza coordinadora, el coordinador judicial y los tres técnicos judiciales.
* El Juzgado Contravencional de Escazú actualmente tramita sus asuntos en forma híbrida, ya que, a partir del mes de febrero del 2017, el juzgado se convierte en electrónico donde cada técnico judicial tramita la totalidad de la materia contravencional y laboral. Es importante indicar que el despacho es centro de gestión en materia civil.
* Actualmente la atención a la persona usuaria es llevada a cabo mediante la plaza del auxiliar de servicios generales, adicionalmente con un recargo para los técnicos judiciales ya que evacuan consultas de sus propios expedientes.

**Cuadro No. 1**

**Balance general**

**Juzgado Contravencional de Escazú**

**2018, 2019 y primer semestre 2020**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Balance General** | **2018** | **2019** | **Primer Semestre 2020** |
| Circulante inicial | 246 | 281 | 377 |
| Casos entrados + reentrados | 743 | 868 | 341 |
| Casos terminados | 708 | 772 | 358 |
| Circulante final | 281 | 377 | 360 |
| Promedio de entrada por mes | 66 | 77 | 61 |
| Promedio de entrada por mes por Juez | 33 | 39 | 31 |
| Promedio de entrada por mes por Técnico Judicial | 22 | 26 | 20 |
| Promedio de terminados por mes | 63 | 69 | 64 |
| Promedio de terminados por mes por Juez | 63 | 34 | 32 |
| Promedio de terminados por mes por Técnico Judicial | 21 | 23 | 21 |
| Porcentaje de Rendimiento | 95% | 89% | 105% |

**Fuente:** Elaboración propia, datos obtenidos de Sigma.

Del cuadro anterior se puede indicar:

* La entrada mensual presenta una tendencia de aumento del 17% entre el 2018 y 2019 (125 expedientes), mientras que para el 2020 se obtiene una proyección de 682 asuntos ingresados, lo que evidenciaría una disminución de 21% (186 expedientes) esto debido a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
* Con respecto a los casos terminados se observa como la variable osciló entre los 708 y 772 asuntos terminados, lo que evidencia un aumento del 9% (se finalizaron 64 asuntos más en el 2019) y para el 2020 se obtiene una proyección de 716 asuntos terminados encontrándose entre la cantidad de asuntos finalizados para el 2018 y 2019.
* Con relación al circulante final, ha incrementado en un 34% (96 expedientes) como resultado de que en el 2019 ingresaron más asuntos de los que se finalizaron, sin embargo, para el 2020 se estima que el circulante final va a disminuir en un 4% esto debido a que hay una mayor cantidad de expedientes finalizados que expedientes ingresados al despacho, por motivo de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
* Finalmente, la relación porcentaje de rendimiento del juzgado, se puede señalar que se encuentra en parámetros idóneos en cumplimiento de los resultados esperados.

**Cuadro No. 2**

**Análisis de Despachos Homólogos al Juzgado Contravencional** **de Escazú**

**2018, 2019 y primer semestre 2020**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional** | **Jueces** | **Técnicos y Técnicas** | **Total de entrada** | **Entrada mensual por Juez** | **Entrada mensual por Técnico (a)** | **Total de salida** | **Salida mensual por Juez** | **Salida mensual por Técnico (a)** | **Relación Salida /Entrada** |
| **Pavas** | 1 | 3 | 1755 | 59 | 20 | 1834 | 61 | 20 | 105% |
| **La Unión** | 1 | 4 | 2871 | 96 | 24 | 2761 | 92 | 23 | 96% |
| **Escazú** | 1 | 3 | 1952 | 65 | 22 | 1838 | 61 | 20 | 94% |

**Fuente:** Elaboración propia, datos del Sigma.

Con respecto al análisis de los despachos homólogos, se puede apreciar que el Juzgado Contravencional de Escazú se sitúa en tercer lugar en cuanto a la productividad de los despachos analizados (Juzgado Contravencional de Pavas, La Unión) con un 94% de rendimiento, sin embargo, se encuentra entre los parámetros establecidos por la Dirección de Planificación en los valores del indicador denominado “Relación salida/entrada” en la cual se establece un parámetro de 90% a 100% para localizarse en el rango estándar.

**5. Estudio de carga de trabajo de las Plataformas Integrales de Servicios de Atención a la Víctima del país (PISAV)**

Aunado a lo anterior se indica que el Consejo Superior, aprobó sesión extraordinaria de presupuesto 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVII el estudio 549-PLA-RH-OI-EV-2020.Análisis de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV) de Siquirres y carga de trabajo del personal juzgador y técnico judicial asignado a las Plataformas Integrales de Servicios de Atención a la Víctima del país (PISAV), en donde se acordó:

“

1. *Aprobar el informe 549-PLA-RH-OI-EV-2020 de la Dirección de Planificación y sus recomendaciones para la mejora integral de los PISAV (se recomienda al Consejo Superior el traslado de una plaza de Técnico Judicial para fortalecer las condiciones existentes en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú). 2) La aprobación definitiva por parte del Consejo Superior de la incorporación de las plazas para el año 2021, que se recomiendan en este estudio técnico quedará sujeta al análisis final e integral que hará el Consejo Superior de todas las plazas que finalmente queden aprobadas, con antelación al envío del proyecto de presupuesto a Corte Plena.”.*

**6. Observaciones realizadas al informe en consulta 1441-PLA-EV-2020**

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 1441-PLA-EV-2020 del 15 de setiembre del año 2020, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Máster Sindy Paola Campos Coto, Jueza Coordinadora Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Domestica de Escazú, también se le solicita criterio a la Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Gestión Humana, y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Como respuesta se recibió correo electrónico de la Licenciada Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Domestica de Escazú, se detalla cada una de las observaciones indicadas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Observaciones** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| Me preocupa que al Despacho se le considera como homólogo a un PISAV, cuando en realidad éste no es un PISAV, sino un Juzgado Mixto que atiende dos materias: Pensiones y Violencia Doméstica. Adicionalmente, es un Juzgado que, cuenta con escaso personal técnico; pues desde el 2017, perdió dos plazas de técnico que son absolutamente necesarias, para enfrentar el circulante y las funciones asignadas. | De acuerdo con esta observación, se toma nota y se le comunica que la naturaleza de este informe es darle seguimiento al plan de trabajo del Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, por lo tanto, en este informe de seguimiento no se está realizando una comparación con los Juzgados del PISAV.  Es importante indicar que en el informe 591-PLA-2018, es donde se realiza un estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y cuando se puso el informe en conocimiento por parte de la Licda. Sindy Campos Coto, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, indicó estar de acuerdo con todos los puntos del informe mencionado y solicitando al Departamento de Planificación que realice un estudio de los montos y la complejidad de los asuntos que se manejan en este despacho, el criterio que se utilizó era poder comparar la entrada de asuntos con oficinas que veían esas dos materias.  Se hace la observación de que el alcance del estudio no es creación de recurso humano sino un seguimiento evaluativo de los resultados que ha alcanzado el despacho a partir de la reestructuración sugerida en el informe 591-PLA-2018, la cual inclusive hizo el análisis para el fortalecimiento de esta oficina de un recurso de Técnica o Técnico Judicial por el traslado que en su momento al PISAV de Pavas.  Se determina que el rendimiento de las juezas y jueces sí es óptimo y no el de las técnicas y técnicos judiciales, lo cual el despacho lo justifica en el hecho de la transición y curva de aprendizaje del Escritorio Virtual. |
| El Informe al que se le da seguimiento es del año 2018, y efectivamente, consigna que se han perdido dos plazas de técnico, las cuales, a la fecha, no han sido recuperadas. Y en este aspecto particular, quiero destacar que el personal faltante, es indispensable para atender las funciones y para que los técnicos encargados de trámite puedan contar con la capacidad instalada para dedicarse en exclusiva a tramitar los expedientes. Sin esas dos plazas, las funciones que no generan un trámite como tal, deben seguir recargadas en los técnicos existentes, porque la necesidad así lo exige. | Con respecto con esta observación, el Consejo Superior, aprobó en sesión extraordinaria de presupuesto 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVII, aprobando el informe 549-PLA-RH-OI-EV-2020 de la Dirección de Planificación y sus recomendaciones para la mejora integral de los PISAV **(se recomienda al Consejo Superior el traslado de una plaza de Técnico Judicial para fortalecer las condiciones existentes en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú).** Actualmente el estudio lo está realizando la Dirección de Gestión Humana. |
| No contempla el Informe de Seguimiento que este Despacho no cuenta con perfiles destacados, como por ejemplo un cajero o un técnico de apremios, ni uno que se dedique a realizar funciones generales que no generan una resolución computable, por lo que todo ese tiempo muerto en funciones que no generan una resolución computable, debe ser asumido por los técnicos existentes. Me refiero a esto, porque en el incumplimiento que se destaca de los técnicos, solo se refieren al producto de trámite que genera resolución, es decir a los números computables; pero no se contempla que esos únicos dos técnicos de trámite que existen en el Despacho, debieron, además de avocarse a tramitar los expedientes; a realizar funciones como atender el teléfono,  buscar expedientes en bodega física; tomar denuncias en violencia doméstica, (lo cual consume hasta una hora por cada intervención) y ese tiempo no se refleja en los cumplimientos; pero esos técnicos además debieron revisar expedientes para fallo, por ejemplo, (Lo cual también consume tiempo importante, y no genera un trámite computable). Me preocupa la existencia de labores realizadas efectivamente por el personal técnico, que son indispensables para la marcha del Despacho, y que son invisibilizadas. | Con relación a esta observación, se toma nota y aclara que todo documento que genere una resolución se debe de tomar en cuenta. Adicionalmente se le comenta que las diferentes actividades mencionadas en esta observación ya fueron tomadas en cuenta a la hora de ajustar cuotas en el informe 591-PLA-2018. |
| Esta situación particularmente me preocupa, porque claramente se ve en los resultados del estudio, que las dos Juezas del Despacho, sobrepasamos generosamente la meta esperada de sentencias dictadas; en un porcentaje muy considerable, (casi un 100% adicional a lo esperado). Los datos del estudio contemplan que la cantidad de expedientes fallados durante los períodos dispuestos por las dos Juezas de Planta del Despacho, superaron las expectativas; no obstante, todo eso significó, que el personal técnico tuvo que invertir mucho tiempo en la revisión de esos expedientes para poder pasarlos a fallar; y eso no fue computado dentro de los parámetros de medición de cumplimiento por parte del personal técnico. Evidentemente los Jueces no contaríamos con tanta materia prima para fallar, si el personal técnico no colabora con las revisiones respectivas, y evidentemente, eso le demanda también mucho tiempo al técnico, y me parece que se debe considerar al destacar la existencia de cualquier incumplimiento, porque forma parte de las funciones esenciales que debe realizar un técnico dentro de este Despacho. | De acuerdo con esta observación se toma nota y se le comenta que las diferentes actividades citadas en esta observación ya fueron tomadas en cuenta a la hora de ajustar cuotas en el informe 591-PLA-2018, en donde se comparó esa oficina con el modelo implementado en un Juzgado Especializado de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias en donde se pudo determinar la producción que se alcanza en un juzgado mixto simulándola contra el especializado.  Por ejemplo, en el especializado las capacidades de una Jueza o Juez si se concentra en esas funciones, según los parámetros de producción del Juzgado Especializado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas y el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago sería:  a. 8 audiencias tempranas de conciliación  b. Firma diaria de 75 resoluciones  c. 30 sentencias mensuales  c. 25 apremios por día  d. 40 giros por día  Adicionalmente 60 seguimientos de medidas de protección.  En base a los datos anteriores se construyeron los parámetros de producción para una oficina que atiende las materias de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias. |
| Otro aspecto que me llama la atención es que el parámetro de medición de cumplimiento de cuotas para el personal técnico es de 15 expedientes diarios, no obstante, los "homólogos" PISAV, tienen una cuota de 12 expedientes diarios, no de 15 expedientes como se dispuso para este Despacho. Es decir, parece que se concibe al Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, como homólogo a un PISAV; pero no es tratado como uno de ellos. Primero, porque el Juzgado no cuenta con el personal requerido, (tiene dos plazas de técnico menos); segundo porque no tiene la plataforma de un PISAV; y adicionalmente, porque le fue impuesta al Juzgado, una cuota más alta de resolución de expedientes al personal técnico. | Con respecto a la observación se toma nota y se le indica que la cuota de 15 expedientes diarios para los técnicos judiciales se debe a la estandarización de cuotas en los Juzgados Mixtos, Juzgados Civiles y Trabajo, Juzgados Especializados los cuales son de 15 expedientes diarios, la misma que se aplicó para el Juzgado Especializado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas También se establecen que las cuotas son mínimas y las oficinas deben promover llevar a valores superiores. Se hace la observación de que con la Reforma de Familia esta oficina será analizada para que pueda contar con su matriz de indicadores de gestión estandarizada.  Es importante indicar que en el informe 591-PLA-2018, es donde se realiza un estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y cuando se puso el informe en conocimiento por parte de la Licda. Sindy Campos Coto, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, indicó estar de acuerdo con todos los puntos del informe mencionado y solicitando al Departamento de Planificación que realice un estudio de los montos y la complejidad de los asuntos que se manejan en este despacho. |
| Otro aspecto que me preocupa es que los datos de resolución del tercer juez, o juez de audiencias tempranas, es de 107 sentencias según el informe, pero en los datos de Gestión que ha consultado el Coordinador Judicial, aparece un número mayor (159) de sentencias dictadas por el tercer Juez o Juez Supernumerario. | Con relación a esta observación se puede indicar que el dato que maneja el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, es de 134 audiencias tempranas las cuales se tomaron de los informes de labores que presenta el Juez Supernumerario mes a mes. Por lo anterior se ajusta el rendimiento de la Persona Juzgadora Supernumeraria. |
| El último aspecto que quisiera acotar es que, en agosto del 2019, el Despacho pasó a ser híbrido, (Mitad físico y mitad electrónico) y que, en razón de eso, se debió contemplar también que las labores de depuración de los sistemas, capacitación del personal, y adecuaciones de cada sistema, debieron ser contemplados en el estudio de cita, porque hubo que invertir muchas horas en adecuar tareas, y depurar buzones. Paso a comunicarle que por los esfuerzos realizados por el personal técnico, ya la materia de Violencia Doméstica, fue toda escaneada, y el Despacho en esa materia, a la fecha es totalmente electrónico; pero esta labor ha consumido mucho tiempo también, y a modo de ejemplo le comento lo correspondiente; porque aunque hacer que una materia sea toda electrónica significa mucho para la buena atención del usuario, es otra labor invisibilizada del personal técnico, si nos amparamos a la medición de cumplimiento realizada. | De acuerdo con esta observación se toma nota y se le comenta que las diferentes actividades citadas en esta observación ya fueron tomadas en cuenta a la hora de ajustar cuotas en el informe 591-PLA-2018.  Se entiende que el despacho se encontró en una curva de aprendizaje y transformación, lo cual justifica las razones por las cuales no se logró cumplir con las cuotas indicadas para las técnicas y técnicos judiciales. |

Como respuesta se recibió oficio 750-CACMFJ-AGA-2020 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se detalla cada una de las observaciones indicadas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Observaciones** | **Criterio de la Dirección de Planificación** | |
| Se solicita modificar la información consignada específicamente en el segundo y tercer párrafo, toda vez que en respuesta brindada por la licenciada Lucía Víquez Solano a la consulta realizada por el licenciado Andrey Rojas Monge de la Dirección de Planificación, se indicó por medio de correo electrónico el 24 de marzo de 2020 el rendimiento del proyecto de audiencias tempranas. (Se adjunta anexo del correo electrónico.) el cual difiere de los 27 asuntos señalados en el informe, es conveniente además agregar la fuente de donde se extrae la información con el fin de corroborar los datos. | Con respecto a esta observación, se toma nota y se ajusta la cantidad audiencias tempranas realizadas por el Juez Supernumerario. | |
| El Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, actualmente mantiene el apoyo de la Técnica o Técnico Judicial Supernumerario. Se considera que es importante tomar en cuenta el acuerdo aprobado por el Consejo Superior en sesión Nº45-20 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVII, que acordó: *“1.) Aprobar el informe 549-PLA-RH-OI-EV-2020 de la Dirección de Planificación y sus recomendaciones para la mejora integral de los PISAV”. Específicamente en la recomendación “6.4 Con ocasión de las diferencias encontradas en las cargas de trabajo identificadas en las PISAV, especialmente en el caso de la PISAV de Pavas, se considera puede mantener una capacidad de respuesta óptima con una menor cantidad de recurso, por lo que se recomienda al Consejo Superior el traslado de una plaza de Técnico Judicial para fortalecer las condiciones existentes en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú. Con el traslado sugerido de una plaza operativa de Pavas, deberá la Administradora coordinar con la Dirección de Gestión Humana para establecer las variables que concreten el traslado.”.*  Debido a lo anterior, según la necesidad del puesto en el juzgado indicado procedan con las gestiones correspondientes, por cuanto el recurso técnico supernumerario del Centro es limitado y se requiere disponer del mismo, para atender las diferentes solicitudes de colaboración. | | Con relación a la observación se toma nota, en el entendido que este tema está siendo atendido por la Dirección de Gestión Humana. |

**7. Conclusiones del informe**

**7.1** Se verificó cada actividad y se constató que cinco recomendaciones generales se encuentran completadas (50%), mientras que tres recomendaciones se encuentran incompletas (30%) y dos recomendaciones se encuentran pendientes (20%).

**7.2** Del análisis efectuado se puede indicar que las recomendaciones dirigidas al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú son las que se presentan en estado incompleta o pendiente.

**7.3** Con respecto a las variables de cantidad de audiencias tempranas, sentencias dictadas por el Juez Supernumerario, rendimiento del Técnico Supernumerario y del Técnico Judicial, no cumplen con los parámetros establecidos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Variable** | **Teórico** | **Producción** | **Porcentaje** | **Estado** |
| Audiencias tempranas | 1008 | 277 | 27% | Incumplimiento |
| Sentencias dictadas en Materia de Violencia Doméstica | 102 | 164 | 161% | Cumpliendo |
| Sentencias dictadas en Materia de Pensión Alimentaria | 170 | 495 | 291% | Cumpliendo |
| Realización de seguimientos | 340 | 435 | 128% | Cumpliendo |
| Firma de proveído | Entre 7854 y 10710 | 8204 | 104% | Cumpliendo |
| Sentencias dictadas por el Juez Supernumerario | 180 | 134 | 74% | Incumplimiento |
| Rendimiento de Técnico Supernumerario | 3150 | 2092 | 66% | Incumplimiento |
| Rendimiento del Técnico Judicial | 630 (por mes) | 339 (por mes) | 54% | Incumplimiento |

**7.4** El porcentaje de rendimiento del Juzgado Contravencional de Escazú, se encuentra entre en los parámetros idóneos de cumplimiento de rendimiento de un Juzgado Contravencional que tramita materia Laboral y Contravencional.

**7.5** Del análisis de los despachos homólogos, se puede indicar que el Juzgado Contravencional de Escazú se sitúa como de tercer lugar en la productividad de los despachos analizados (Juzgado Contravencional de Pavas, La Unión) con un 94% de rendimiento.

**7.6** El Consejo Superior, aprobó en sesión extraordinaria de presupuesto 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVII el estudio ***549-PLA-RH-OI-EV-2020.Análisis de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV) de Siquirres y carga de trabajo del personal juzgador y técnico judicial asignado a las Plataformas Integrales de Servicios de Atención a la Víctima del país (PISAV)***, en donde se acordó:

*“1.) Aprobar el informe 549-PLA-RH-OI-EV-2020 de la Dirección de Planificación y sus recomendaciones para la mejora integral de los PISAV (****se recomienda al Consejo Superior el traslado de una plaza de Técnico Judicial para fortalecer las condiciones existentes en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú****). 2) La aprobación definitiva por parte del Consejo Superior de la incorporación de las plazas para el año 2021, que se recomiendan en este estudio técnico quedará sujeta al análisis final e integral que hará el Consejo Superior de todas las plazas que finalmente queden aprobadas, con antelación al envío del proyecto de presupuesto a Corte Plena.”.*

**Judicial de San José**

**8. Recomendaciones**

**8.1 Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú**

**8.1.1** Se recomienda al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, cumplir con las recomendaciones que se encuentran en condición de incompleto o pendiente, de acuerdo con el resultado de este seguimiento, a saber:

|  |  |
| --- | --- |
| Las técnicas y técnicos judiciales del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú deberán elevar su rendimiento de producción de resoluciones a un promedio de 15 diarias, tal como sucede en el resto de los despachos homólogos. | **Incompleto.** |
| El Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú deberá implementar una distribución por tipo de proceso (pensiones y violencia doméstica) con roles para sustituir el sistema de distribución por terminaciones y de esa forma lograr equidad en el ingreso por tipo de proceso. | **Pendiente.** |
| Cuando el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú reciba apoyo de una Jueza o Juez Supernumerario o de una Técnica o Técnico Judicial del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, éstos deberán brindar colaboración a toda la tramitación del despacho y no únicamente a audiencias tempranas de conciliación, por lo tanto se recomienda que cuando se tenga el apoyo de esa plaza pueda enfocarse en el dictado de 30 sentencias mensuales, cuota institucional para dictado de sentencias de pensiones alimentarias, lo cual permitiría al despacho poder solventar las necesidades de dictado de sentencias. | **Incompleto.** |

**8.1.2** Se recomienda al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, cumplir con el plan de trabajo de cuotas establecido y que se encontró incompleto a la hora de realizarse este seguimiento, conforme el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Plan de trabajo** | | |
| **Tarea pendiente** | **Recomendación** | **Responsable** |
| Audiencias tempranas | 5.1.1.1. Cumplir con siete audiencias tempranas por semana. | Persona Juzgadora |
| Actualización de los libros de dictado de sentencia, pase a fallo y apelaciones. | 5.1.1.5 Mantener actualizados los libros de dictado de sentencia, pase a fallo y apelaciones. | Coordinador Judicial |
| Cuotas de trabajo para el personal técnico judicial | 5.1.1.6 Cumplir con la cuota establecida por la Dirección de Planificación de 15 resoluciones diarias. | Técnico Judicial |
| Disminución en plazo de escritos | 5.1.1.7 Darles prioridad a los escritos pendientes de resolver más antiguos. | Técnico Judicial |
| Cuota de trabajo del Juez Supernumerario | 5.1.1.8 Realizar un total de 30 sentencias por mes. | Juez Supernumerario |
| Labores del Técnico Supernumerario | 5.1.1.9 Efectuar un total de 15 resoluciones diarias. | Técnico Supernumerario |
| 5.1.1.10 Brindar colaboración a toda la tramitación del despacho. |

**Fuente:** Elaboración propia.

Adicionalmente se sugiere llevar un control de la cantidad de apremios y giros que deben ser llevados entre el Coordinador Judicial de la oficina y la Técnica o Técnico Judicial Manifestador.

**8.2 Dirección de Tecnología de la Información**

**5.2.1** La Dirección de Tecnología de la Información deberá proceder con la implementación del reparto automático en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú según los lineamientos establecidos en la reforma de Familia.

**8.3 Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional**

**8.3.1** El CACMFJ deberá dar apoyo de la Técnica o Técnico Judicial Supernumerario hasta que presupuestariamente logre aprobarse la creación de nueva plaza para el Juzgado en mención, o bien, que se logre aprobar el traslado de una plaza de otro despacho judicial, que por sus cargas de trabajo pueda prescindirla.

**8.4 Dirección de Gestión Humana**

**8.4.1** La Dirección de Gestión Humana debe cumplir con la recomendación pendiente, de acuerdo con el seguimiento realizado, a saber:

|  |  |
| --- | --- |
| La Dirección de Gestión Humana efectuará, a la brevedad posible, un estudio de ambiente laboral del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y considerará también una valoración de la salud emocional y física de las personas servidoras del despacho. | **Pendiente**. |

**8.5 Comisión de la Jurisdicción de Familia**

8.5.1. Coordinar lo que corresponda relacionado con la recomendación emitida en el informe 591-PLA-2018, para realizar el seguimiento correspondiente, a saber:

|  |  |
| --- | --- |
| La Comisión de Familia dará seguimiento a los resultados que alcance el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú con la implementación de este plan de trabajo. | **Pendiente.** |

**9. Anexos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Instancia Judicial** | **Anexo** |
| Libros de dictado de sentencia del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú | Anexo No. 1 |
| Control de escritos | Anexo No. 2 |
| Acuerdo del Consejo Superior referente al plazo de resolución de órdenes de apremio corporales. | Anexo No. 3 |
| Subproceso de Ambiente Laboral | Anexo No. 4 |
| Acuerdo del Consejo Superior sesión extraordinaria de presupuesto 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVII | Anexo No. 5 |
| Observación realizada por parte del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú al informe No.1441-PLA-EV-2020 | Anexo No. 6 |
| Observación realizada por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional al informe No.1441-PLA-EV-2020 | Anexo No. 7 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Realizado por:** | Lic. Andrey Rojas Monge, Profesional 2 a.i. |
| **Revisado por:** | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación. |
| **Aprobado por:** | Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe de Proceso de Planeación y Evaluación. |